



LA SERENA, 17 MAY 2011

DECRETO Nº 2195/11,

VISTOS Y CONSIDERANDO:


La Resolución Exenta Nº 826 de fecha 3 de mayo de 2011 del Servicio de Salud Coquimbo; el Memorandum Nº 386 de fecha 10 de mayo de 2011 del Director Departamento de Salud, mediante el cual remite Convenio firmado; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio Mandato de fecha 28 de marzo de 2011, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, representado por su Directora (S) doña EMELINA JARA JARA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por el Alcalde (S), don LUCIANO MALUENDA VILLEGAS, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de \$ 2.800.000, destinados a financiar la estrategia "Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas". Especialización en Medicina Interna.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
 - ◆ Corporación Municipal "Gabriel González Videla"
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Oficina de Partes
- RSA/LMV/MPV/mcsg.



**CONVENIO - MANDATO
PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS
ESPECIALISTAS**

En La Serena, a 28 de Marzo de 2011 entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Directora (s) D. Emelina Jara Jara, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde (s) D. Luciano Maluenda Villegas, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 77, del Ministerio de Salud, de 24 de Enero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas":

- a) Especialización en Medicina interna
Correspondiente a 1 becado de continuidad año 2009

CUARTA: El financiamiento incluye arancel universitario correspondiente al médico becado que se encuentra en formación.

QUINTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma total y única de \$ 2.800.000.-, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Arancel Universitario correspondiente a médico becado que se encuentra en formación, dinero que llega al Municipio a través del Servicio de Salud Coquimbo y que aún no se han traspasado a las comunas.



SEXTA: En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula anterior en el "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas", para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta municipalidad.

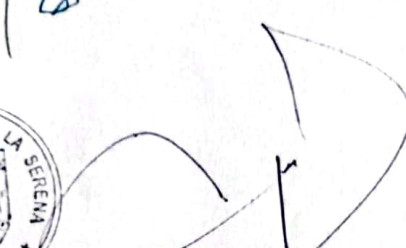
SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.


DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

AVC/JGAVGU/clr.-





LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD LA SERENA


EMELINA JARA JARA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

